Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

# RESOLUCION DE ALCALDIA No. 081 -2017-MDMM

Mariano Melgar, 12 ABR 2017

**VISTOS:**

- Informe No. 0155-2017-KVU-DMI- DOP-GDU/MDMM.
- Carta No. 017-2017-SCM-MA-MDMM.
- Informe No. 010-2017-SCM-MA-MDMM.
- Documento S/N, del 24/03/2017, con Registro No. 7173.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por el Principio de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio;

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según Numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;***

Que, el Decreto Supremo No. 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 170° establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica"**, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra No. 009-2016-MDMM, derivado del Proceso de Licitación Pública No. 004-2016-MDMM, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL",** representado por el Consorcio Generalísimo San Martin – Yván Florez Mayorga;

Que, mediante documentos S/N, del 24/03/2017, con Registro No. 7173, el representante común Sr. Ivan Flores Mayorga presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo No. 04 por 25 días calendarios de de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL";** por demora en la entidad al emitir la resolución de aprobación de adicionales de obra, generó un atraso en la ejcución de las partidas del adiconal y las que afectan la ruta critica;

Que, a través de la Carta No. 017-2017-SCM-MA-MDMM, del 28/03/2017 se presenta el Informe No. 010-2017-SCM-MA-MDMM, el Ing. Mirian Palomino Alania, Supervisor de la Obra, concluye recomendando NO aprobar la Ampliación de Plazo No. 04, y solicita a la Entidad realizar el trámite correspondiente para comunicar al Contratista;

Que, con Informe No. 0155-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, la Arq. Ketty Valdivia Ureña, (e) de la División de Obras Públicas, concluye indicando que: *"La Ampliación de Plazo de Obra No. 04, por 25 días calendarios (...), de acuerdo a lo evaluado por la supervisión de obra NO ES PROCEDENTE..."*;

Que, de los argumentos y documentación antes esbozada se desprende, los informes negativos respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo No. 04 formulada por el contratista ejecutor de obra. En consecuencia, no procede otorgar la ampliación de plazo solicitada en la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL";**

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Dictamen Legal No. 178-2017-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo No. 04, por (25) días calendario, formulada por el Consorcio Generalísimo San Martin – acreditado por su representante común el Sr. Yván Florez Mayorga, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN**

**MARTIN, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP No. 288974, II Etapa I.E. 40134 MANDIL AZUL".**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: CUMPLIR** con notificar al Contratista, Consorcio Generalísimo San Martin, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital Mariano Melgar – GERENCIA MUNICIPAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – AREQUIPA

OFICINA SECRETARIA GENERAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Katherine A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ALCALDIA – MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE